



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísimas Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde de hoy 21 del corriente para la recepción general que ha de verificarse por la feliz terminación de la guerra civil y pacificación de la Península.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 16 de Febrero último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Enero último, ha examinado este Consejo el expediente promovido por D. Francisco Muñoz y Martínez en solicitud de que se excluyan del catálogo de los montes públicos de la provincia de Murcia varios terrenos situados en el término de Caravaca, y parajes denominados *La Jarosa*, *Llano de Periago*, *Munuera de Abajo* y *Cañada de las Yeguas*.

Resulta que en 20 de Octubre de 1872 y en 2 de Julio de 1873 el interesado pidió la exclusión del catálogo de los mencionados terrenos, que comprenden unas 370 hectáreas, destinadas la mitad próximamente al cultivo agrícola y la otra mitad al forestal, acompañando varios documentos para acreditar la propiedad y posesión que le correspondía, y solicitando además que ni los agentes del Estado ni el arrendatario de los aprovechamientos de los montes públicos de Caravaca le perturbasen en dicha posesión.

Los títulos que presentó el interesado en apoyo de su reclamación fueron los siguientes:

Con respecto á los terrenos comprendidos en el sitio *La Jarosa*, una escritura pública otorgada en Caravaca el 5 de Noviembre de 1847, de la cual se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas el día 6 de los mismos mes y año, en la que aparece que D. Antonio Martínez y Oliva vendió al reclamante unas 31 hectáreas

de terreno que el vendedor aseguraba pertenecerle por herencia de su abuela materna Doña Josefa Sanchez y Marin.

Para el resto de dicha finca (74 hectáreas próximamente) acompañó una información hecha con arreglo á la ley hipotecaria, aprobada por el Juez en 9 de Febrero de 1872, é inscrita en el Registro de la propiedad el 19 de Abril siguiente, que acredita que el interesado poseía desde el 15 de Agosto de 1844 dichas tierras por título de herencia de su madre Doña María Martínez Reina.

Para probar la propiedad de la finca del *Llano de Periago*, presentó el reclamante una escritura pública otorgada en Caravaca el 6 de Abril de 1864 é inscrita en el Registro de la propiedad, por la cual D. Juan Perez y Moreno le vendió dicha finca, cuya propiedad declaró el vendedor haber adquirido por compras hechas á Doña Antonia Fernandez y Torrecilla y á Doña Ana Pareja Fernandez en 1853 y en 1856, segun escrituras registradas en la Contaduría de Hipotecas y que se exhibieron al Notario autorizante.

Con respecto á los terrenos situados en el paraje *Munuera de Abajo*, presentó el interesado seis escrituras otorgadas en 1864, 1866, 1868 y 1870, inscritas todas en el Registro de la propiedad, de las cuales aparece que compró los mencionados terrenos á D. Cristóbal Navarro Arbizú y Garcia Melgares, D. Antonio Sanchez de Robles, Doña María Sanchez Marin, D. Juan Martínez y Castillo, D. Mariano Diaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar, y á D. Juan Pascual y Doña Rosario Martínez, quienes las poseían por herencia de sus padres ó de sus maridos respectivos desde los años de 1844, 1854, 1861 y 1866: para probar este último extremo se citan en las escrituras mencionadas la adjudicación de bienes á los vendedores, ó se acompañan informaciones posesorias practicadas con arreglo á la ley hipotecaria, inscritos todos estos documentos en el Registro de la propiedad.

Finalmente, para acreditar el derecho á los terrenos comprendidos en el sitio *Cañada de las Yeguas* acompañó el reclamante la escritura de venta otorgada á su favor en 15 de Enero de 1866 por Doña Antonia Martínez y Castillo, la que poseía dicha finca desde 1861 por herencia de su padre D. José Martínez Oliva, segun la escritura de adjudicación que exhibió al Notario autorizante, inscritas ámbas escrituras en el Registro de la propiedad.

El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Murcia manifestó que las fincas reclamadas se hallan comprendidas en los linderos que el catálogo señala á los montes números 5, 12 y 14: que dichas fincas tienen próximamente la cabida fijada en las escrituras mencionadas; pero que fundados casi todos los títulos de adquisición en la estadística del año de 1863, fecha en que se repartieron los montes del Estado en aquel término entre los propietarios colindantes, de acceder á la instancia se sancionaría dicho despojo, privándose al Estado de los muchos montes que ha venido poseyendo en Caravaca por espacio de algunos siglos; por lo que propuso que se resolviera en sentido contrario á la pretensión mientras que no se comprobara que las expresadas fincas estaban en dominio de los particulares con anterioridad al año de 1863.

La Junta consultiva de Montes, fundándose en las consideraciones expuestas por el citado Ingeniero Jefe, manifestó la conveniencia de pedir al Ayuntamiento de Caravaca una certificación en que constaran las fincas que el reclamante ó sus causa-habientes tuviesen amillaradas en los catastros de los años 1858 y 1860.

En su consecuencia, se unió al expediente la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, de la que resulta que reconocidos los catastros de las fincas rústicas de aquel pueblo, correspondientes al año de 1854, y que sirvieron de base para los de 1858 y 1860, las fincas reclamadas estaban amillaradas á nombre del exponente ó de sus antecesores, habiendo satisfecho unos y otros las correspondientes contribuciones.

Remitido el expediente en tal estado á este Consejo, la antigua Sección de Gobernación y Fomento del mismo tuvo la honra de proponer á ese Ministerio que debía exigirse los documentos que acreditaran el tracto de dichas fincas con anterioridad al año de 1860, y en su consecuencia presentó el interesado los nuevos títulos siguientes:

1.º Una escritura pública de venta, otorgada en 9 de Junio de 1855 por Doña Antonia Fernandez Torrecilla á favor de D. Juan Perez Moreno, de los terrenos que este vendió posteriormente al reclamante, y otra escritura otorgada en 3 de Setiembre de 1856, por la que Doña Ana Pareja Fernandez vendió á D. Juan Perez Moreno otra porción de terrenos adquiridos con posterioridad por el exponente; ámbas escrituras están registradas en la antigua Contaduría de Hipotecas.

2.º Varias certificaciones del Registrador de la propiedad de Caravaca, expresando estar inscritas en dicho Registro ciertas informaciones practicadas con arreglo á las prescripciones de la ley hipotecaria, de las que se desprende que el solicitante ó sus causa-habientes D. Juan Pascual y Doña Rosario Martinez y Severo, D. Cristóbal Navarro Arbizú, D. Antonio Sanchez de Robles y el Marqués de Fontanar poseían los terrenos en cuestion desde los años 1844, 1846 y 1854, habiéndolos adquirido en dichas fechas por herencia de sus antecesores.

Y 3.º Testimonio legalizado de la informacion practicada en 1875, con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, aprobada por el Juez con audiencia del Ministerio público, de la que aparece que el interesado ó sus causantes poseyeron sin interrupcion todas aquellas fincas desde el año 1829.

El Ingeniero Jefe del distrito acompañó tres certificaciones libradas por el mismo funcionario con referencia á los datos que obran en el Archivo de su cargo, resultando al parecer de la primera que parte de los terrenos solicitados se consideraban como de dominio público, conservándolos y administrándolos la Real Marina en el año 1788: de la segunda que una de las fincas solicitadas está en las inmediaciones de los montes públicos comprendidos en la relación presentada por el Alcalde de Caravaca en 1847, y que todas las tierras cuya exclusion del catálogo se pide se hallan entre las comprendidas en las relaciones y antecedentes que sirvieron de base para la formación de la estadística y clasificación de los montes públicos hechas en 1856 y 1859, así como para el catálogo aprobado por Real orden de 10 de Noviembre de 1863; y finalmente, de la tercera que los espartos y otros aprovechamientos de dichos terrenos se incluyeron en varias subastas celebradas por la Administración en los años 1871 y siguientes, y en otras subastas anteriores que no dieron resultado, no por oposicion del reclamante, sino por falta de licitadores ó por motivos distintos.

La Administración económica de la provincia consigna en su informe que en el partido de La Junquera, aunque sin concretar el sitio, resultan amillaradas á nombre del Estado 1.990 fanegas de terreno, por lo cual propone que se desestime la pretension del reclamante.

En tal estado se remite de nuevo el expediente al Consejo; y al evacuar este su cometido, no puede ménos de reproducir á V. E. cuanto tuvo la honra de consultar en 6 de Octubre del último año acerca de una instancia análoga de Doña Catalina Quesada; es decir, que con arreglo á lo prescrito en la ley hipotecaria, la inscripción de una finca en el Registro de la propiedad produce á favor del poseedor un título tan eficaz, que sólo puede invalidarse por medio de otro título de igual fuerza.

Haciendo aplicacion de esta doctrina al caso de la presente consulta, se ve que D. Francisco Muñoz, que con respecto á las 296 hectáreas de terreno acredita haberlas comprado á los varios particulares mencionados en el extracto por escrituras públicas inscritas en el Registro de la propiedad, y además que dichos vendedores tenían inscrito su derecho en el Registro ó Contaduría de Hipotecas, necesariamente debe ser considerado como dueño legítimo

miéntras que no se oponga otro título inscrito en el Registro y referente á los mismos terrenos.

En cuanto á las 74 hectáreas restantes, aunque de la informacion practicada é inscrita tambien no aparece que el interesado al presentar la instancia estuviera en posesion no interrumpida del terreno por los 30 años que exige el art. 12 del reglamento de Montes; sin embargo, resultan cumplidas en dicha informacion todas las solemnidades externas de la ley; y como estos documentos, una vez inscritos, se han considerado recientemente por el Consejo en consulta análoga título suficiente para excluir por la via gubernativa del catálogo de montes públicos los terrenos á que las mencionadas informaciones se refieren, siempre que la Administración no las contradiga con otros títulos fehacientes é inscritos, cual sucede en el presente caso, entiendo el Consejo que procederá del mismo modo la exclusion con respecto á las referidas 74 hectáreas.

Además, la informacion que se acompaña, hecha ante el Juez con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil y con audiencia del Promotor fiscal, para probar que el interesado y sus causa-habientes han poseído todos los terrenos solicitados desde el año 1829, aun cuando no se halle inscrita en el Registro de la propiedad, parece que corrobora el derecho del suplicante, sin perjuicio de que si la Administración más adelante, y en vista de nuevos datos, se creyera perjudicada en sus derechos, pueda reclamar en la via contenciosa conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del mencionado reglamento de Montes.

Resumiendo el Consejo, es de dictámen que procede excluir del catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia los terrenos á que se refieren las instancias de Don Francisco Muñoz y Martinez, sin perjuicio de la reserva establecida en el art. 8.º del reglamento de Montes, á favor de los derechos de la Administración, y que podrá fundarse en lo prescrito en el art. 12 del mismo reglamento.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, lo traslado á V. S. como resolucion del expediente á que se refiere, y que devuelvo á V. S. de Real orden para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1876.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Comandantes.	Bandera.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Caño- nes.	Tonela- das.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destino.
Coast.....	Goleta.....	Mr. G. Wallen.....	Inglesa.....	"	Hélice.....	"	3	"	7	La Costa.....	7	Bonny.
MERCANTES.												
Loana.....	Vapor.....	Charles Hamilton.....	Inglesa.....	47	Hélice.....	500	"	4.473	1	Europa.....	1	Loanda.
Congo.....	Idem.....	C. King.....	Idem.....	48	Idem.....	200	"	4.267	2	Idem.....	2	Calabar.
Ambriz.....	Idem.....	Henry Simonds.....	Idem.....	47	Idem.....	500	"	1.600	6	Calabar.....	6	Europa.
Congo.....	Idem.....	C. King.....	Idem.....	45	Idem.....	200	"	4.267	12	Idem.....	12	Idem.
Ethiopia.....	Idem.....	Davis.....	Idem.....	46	Idem.....	350	"	4.120	14	Europa.....	14	Calabar.
Batanga.....	Idem.....	Thomas Briyant.....	Idem.....	29	Idem.....	40	"	413	16	Batanga.....	19	Batanga.
Congo.....	Idem.....	C. King.....	Idem.....	46	Idem.....	200	"	4.267	20	Bonny.....	20	Calabar.
Idem.....	Idem.....	Charles King.....	Idem.....	46	Idem.....	200	"	4.267	24	Calabar.....	24	Loanda.
Loanda.....	Idem.....	Charles Hamilton.....	Idem.....	47	Idem.....	500	"	4.473	23	Loanda.....	23	Europa.
Virago.....	Pailebot.....	Broun.....	Idem.....	9	Idem.....	"	"	29	25	Principe.....	30	Calabar.
Ethiopia.....	Vapor.....	Davis.....	Idem.....	46	Idem.....	350	"	4.120	27	Calabar.....	27	Europa.

Bahía de Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Enero de 1876.—El Comandante, Ricardo Brú.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 15.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL

Portugal.

BANCO Á LA ENTRADA DEL TAJO. La Oficina hidrográfica de Lóndres comunica que ha recibido aviso de la existencia de un banco que se encuentra dos millas $\frac{1}{2}$ al S. de la punta Salmodo, por frente al canal del N. que conduce al Tajo, y sobre el cual encontró sondas de 6,7 metros en bajamar el Comandante del vapor *Agra* el 25 de Diciembre de 1875.

El peligro se encuentra en las enfilaciones siguientes: punta Guía al N. 45º O.; fuerte San Julian al N. 75º E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 20º 30' NO. en 1876.

Carta número 176 de la seccion II.

Estados-Unidos.—Massachusetts.

MODIFICACION DEL FARO FLOTANTE DE LOS BANÇOS SHOVELFUL. El Gobierno de los Estados-Unidos hace saber que á partir del 1.º de Febrero, la luz del faro flotante de Shovelful (entrada E. del Sound of Vineyard) es roja en vez de blanca

Cartas números 407 y 588 de la seccion IX.

Bahía Delaware.

SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DEL CABO HENLOPEN. El mismo Gobierno anuncia que desde el 29 de Diciembre de 1875, en tiempos cerrados ó de niebla, funcionará una sirena de vapor establecida en la estacion del faro del cabo Henlopen. Dará un toque de seis segundos seguido de una pausa de 93 segundos.

El edificio es cuadrado, de ladrillos, y se encuentra 365 metros al SSO. del faro.

Cartas números 406 y 586 de la seccion IX.

Costa O. de Africa.

ABOYAMIENTO DE LA ENTRADA DEL RIO GAMBIA. El Gobierno colonial de Bathurst y Mr. A. Hackman Oficial de derrota del buque de S. M. B., *Sirius*, comunican las siguientes noticias relativas al aboyamiento de la entrada del rio Gambia.

La boya del Canal, ajedrezada blanca y negra, coronada de una jaula blanca, está fondeada por 8,7 metros: desde ella se marca: el cabo de Santa María (medianía de la quebrada roja) al S. 50º E., distante nueve millas y $\frac{1}{6}$; la boya del Medio al S. 89º 30' E., distante cinco millas y $\frac{5}{8}$.

La boya del Norte ó del banco Rojo, roja, coronada de una jaula negra, y fondeada por 10 metros: desde ella se marca: el cabo de Santa María al S. 31º 30' E. á 13 millas; la boya del Canal al S. 9º O. á cinco millas y media.

La boya del Medio es adicional, pintada de rojo, coronada de una jaula negra, fondeada por 8,7 metros, casi á medio camino de la boya del Canal y la de la African Knoll: desde ella se marca: el cabo de Santa Ma-

ría al S. 43° 30' E., distante cinco millas y $\frac{3}{4}$: la boya de African Knoll al S. 89° 30' E. á seis millas y $\frac{1}{4}$.

La boya de African Knoll, negra, coronada de una jaula, está fondeada por 9,4 metros á un cable por el través de la parte NO. de la African Knoll: desde ella se marca: el cabo de Santa María al S. 42° 30' O.; el asta de bandera del extremo NE. de Bathurst al S. 46° 30' E., distante siete millas y $\frac{1}{6}$.

Cartas números 537 y 546 de la seccion IV.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Puerto-Rico.

SUPRESION DEL FARO DEL MORRO DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO. Segun aviso del Comandante de Marina de Puerto-Rico, el 4.º de Abril de 1876, dejará de encenderse la luz del faro citado, procediéndose á desmontar el aparato á fin de colocarlo en sitio más conveniente.

Cartas números 49, 52, 444, 455, 490, y plano 37 de la seccion IX.

MAR ADRIÁTICO.

Dalmacia.

LUZ DE PUERTO EN LA MARINA DE CATTARO. El Gobierno marítimo de Trieste hace saber que en el extremo NO. de la marina de Cattaro se enciende una luz de puerto.

La luz es fija, roja del lado de la entrada y hácia Perzagno Mulla, y fija, blanca de la parte de la poblacion: está elevada 3,8 metros sobre el nivel del mar, y es visible á dos millas de distancia.

El candelabro de hierro que sostiene el farol está á 40 metros de la Oficina de Sanidad.

NOTA. Al llegar á Cattaro se debe dejar la luz una cuarta á babor, á fin de evitar el bajo que sale del extremo de la marina.

Cartas núms. 400 y 435 de la seccion III.

Madrid 7 de Marzo de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Teniendo que subsanar una equivocacion padecida en las facturas presentadas el día 15 del corriente por D. Pedro Dago, este señor se servirá pasar por esta Administracion económica, Negociado de señalamiento de facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, el primer día de oficina, de once á cuatro de la tarde.

Madrid 18 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, A. Genon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 19 de Marzo de 1876.

Número 214	Antonio García.—Cádiz.
215	Bernardo García.—Jarilla.
216	Clotilde Guillen.—Alicante.
217	José Planton.—Lucena.
218	Máximo Sobaco.—Valladolid.
219	Mariano García Pascual.—Illana.
220	Manuel Alva.—Cebolla.
221	Pedro Martínez.—Mondéjar.
222	Rafael Porcel.—Granada.
223	Rosa Ortuño y P.—Búrgos.
224	Sandalia Martínez.—Pozo la Sal.
225	Santiago García.—Huelva.
226	Sotero Mateo.—Tetuan.
227	Teresa Hernandez.—Ciudad-Real.
228	Telma Risueño.—San Clemente.
229	Vicente Cacharro.—La Cabrera.

Madrid 20 de Marzo de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Comision de festejos ha acordado anunciar al público, para evitar equivocaciones, los días y horas en que han de tener lugar las funciones, y son los siguientes:

El martes 21 del corriente, á las nueve de la noche, las de los teatros del Príncipe, Circo, Comedia, Príncipe Alfonso, Eslava, Variedades y Martín.

El miércoles 22, á las tres de la tarde, la corrida de toros. Y en el mismo día, á las diez de la noche, los fuegos artificiales.

Advirtiéndose que los billetes para estos espectáculos serán nulos y de ningun valor si careciesen del oportuno sello de las armas de esta Municipalidad.

Madrid 19 de Marzo de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Registro de la propiedad de Astorga.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de este Registro desde los años de 1844 á 1862 inclusive, extractadas por diversos conceptos y por el orden alfabético de Ayuntamientos de los pueblos en que radican las fincas (1).

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO.

CARRIZO.

Por las fincas.

En 8 Junio 1856, por el Escribano Valbuena, Gregorio Villafañe redencion de un censo de la Nacion sobre un prado. Libro 2 h., folio 238 vuelto.

En 8 Junio 1856, por el mismo Escribano, Jacinto Fernan-

dez redencion de un censo de la Nacion sobre un prado. Libro 2 h., folio 238 vuelto.

En 8 Junio 1856, por el mismo Escribano, Clemente Perez redencion de un censo de la Nacion sobre un prado. Libro 2 h., folio 238 vuelto.

En 8 Junio 1856, por el mismo Escribano, Clemente Perez redencion de un censo de la Nacion sobre un molino. Libro 2 h., folio 239.

En 8 Junio 1856, por el mismo Escribano, Pascual Arias y Bonifacio García redencion de un censo sobre un prado. Libro 2 h., folio 239.

En 8 Junio 1856, por el mismo Escribano, Pascual Arias redencion de un censo de una casa y huerta. Libro 2 h., folio 239.

En Marzo 1861, por el Escribano Lorenzana, Casto García redencion de un censo sobre una finca. Libro 2 h., folio 439.

Por el gravámen.

En 19 Enero 1846, por el Escribano Conejo, Pascual Arias compra á Manuel Arias de un prado. Libro 3, folio 41 vuelto.

En 19 Enero 1846, por el mismo Escribano, Clemente Perez compra á Manuel Arias de una tierra. Libro 3, folio 41 vuelto.

Por los contrayentes y por las fincas.

En 16 Setiembre 1856, por el Escribano Valbuena, Lorenzo Villafañe y compañeros redencion de un censo de la Nacion sobre una casa. Libro 2 h., folio 249 vuelto.

QUINONES.

Por las fincas.

En Enero 1853, por el Escribano Villelga, Vicente Carrijo, de Sardonado, compra la mitad de la tierra que forma el quion de la hermana del vendedor Manuel Fernandez, llamada Felipa. Libro 5, folio 480.

En 3 Marzo 1858, por el mismo Escribano, Manuel Arias compra de siete tierras. Libro 5, folio 233 vuelto.

Por el gravámen.

En 19 Diciembre 1846, por el Escribano Villelga, Benito Jimeno compra de un quion de tierra. Libro 3, folio 406 vuelto.

En 23 Noviembre 1849, por el mismo Escribano, Blas Gonzalez, de Armellada, compra de una tierra. Libro 10, folio 253.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LOS POLBAZARES.

CASTRILLO DE LOS POLBAZARES.

Por los contrayentes.

No consta la fecha ni el Escribano, D. Juan Antonio Salvadores da á Miguel Salvadores y sus hijos un pajar en la calle Real. Libro 57, folio 189.

En 20 Marzo 1858, por el Escribano García, Andrés Botas Salvadores y su mujer compran en 12 de Marzo de 1858 la mitad de una tierra á tras de los Oteros. Libro 58, folio 33.

En 2 Diciembre 1858, por el mismo Escribano, D. Andrés Botas Salvadores vende día y medio de molino á los Pasaderos. Libro 58, folio 80.

En 5 Mayo 1857, no consta el Escribano, mandamiento de embargo contra Francisco Martinez sobre dos tierras. Libro 193, folio 46.

En 4 Marzo 1859, no consta el Escribano, mandamiento de embargo á instancia de la viuda de Alfonso, de la Coruña, contra Maria Salvadores sobre una casa, un pajar y varias fincas rústicas. Libro 193, folio 54 vuelto.

En 25 Abril 1858, por el Escribano Gonzalez, D. Rafael de la Puente hipoteca por 8.000 rs. á favor de D. Pedro Botas y hermano una casa. Libro 2 h., folio 339 vuelto.

Por las fincas.

En 16 Enero 1844, por el Escribano García Alvarez, Don Manuel Santos Alonso compra de una huerta. Libro 2, folio 1.

En 17 Febrero 1844, por el mismo Escribano, D. Manuel Canseco compra de dos casas. Libro 2, folio 3.

En 26 Febrero 1844, por el Escribano Gonzalez, Andrés Botas permuta de una casa. Libro 2, folio 3.

En 1.º Marzo 1844, por el mismo Escribano, Miguel del Rio permuta de una casa. Libro 2, folio 3 vuelto.

En 18 Marzo 1844, por el mismo Escribano, D. Andrés Botas compra de un quion de casa. Libro 2, folio 4.

En 16 Abril 1844, por el mismo Escribano, D. Andrés Botas y Francisca Martinez compra de casas. Libro 2, folio 6.

En 16 Abril 1844, por el mismo Escribano, Juan Antonio Prieto compra de fincas. Libro 2, folio 6.

En 13 Agosto 1844, por el mismo Escribano, Antonio Alonso compra de un prado. Libro 2, folio 10 vuelto.

En 13 Agosto 1844, por el mismo Escribano, D. Juan Pablo Salvadores compra de huertas. Libro 2, folio 10 vuelto.

En 17 Setiembre 1844, por el Escribano Hernandez, Don Rafael de la Puente compra de una tierra. Libro 2, folio 11 vuelto.

En 24 Diciembre 1844, por el Escribano Gonzalez, Don Juan Pablo Salvadores compra de una tierra. Libro 2, folio 14 vuelto.

En 18 Febrero 1845, por el Escribano Goy, Manuel Alonso compra de una casa. Libro 2, folio 17.

En 18 Marzo 1845, por el Escribano Hernandez, Antonia Alonso compra de una tierra. Libro 2, folio 18.

En 21 Abril 1845, por el mismo Escribano, Antonia Alonso compra de una tierra. Libro 2, folio 18 vuelto.

En 23 Mayo 1845, por el mismo Escribano, Antonio Alonso compra de una tierra. Libro 2, folio 19 vuelto.

En 27 Mayo 1845, por el Escribano García, D. José Alonso Botas compra de una tierra. Libro 2, folio 19 vuelto.

En 14 Junio 1845, por el mismo Escribano, D. Santiago Crespo compra de una tierra. Libro 2, folio 20.

En 9 Mayo 1846, por el Escribano Gonzalez, Bernardino Alonso, Francisco Calvo y Felipe Ferrero, de Brazuelo, compran á Juan Manuel Lobato todas las fincas que en término de este pueblo pertenecian al vínculo que poseia D. Cayetano Lobato. Libro 3, folio 57 vuelto.

En 29 Marzo 1854, por el mismo Escribano, Antonia Yañez hereda de su marido Tomás Pollan diversos bienes. Libro 57, folios 168 al 174.

No consta la fecha, por el mismo Escribano, José y Antonio Blanco heredan de su padre Antonio por mitad la casa donde este vivió y murió. Libro 57, folios 192 al 198.

No consta la fecha, por el Escribano Valbuena, D. José Alonso Botas, compra á la Nacion de las fincas que pertenecieron á la Rectoría de Castrillo de los Polbazares. Libro 57, folio 232.

No consta la fecha, por el Escribano Gonzalez, falleció Antonio Botas, y en 7 de Marzo 1857 á su hijo Joaquin se le adjudican una casa, el solar de un molino y diversas fincas rústicas. Libro 57, folio 290.

No consta la fecha, por el Escribano Gonzalez, falleció D. Tomás Salvadores, y en 23 de Setiembre de 1853 se adjudica á su hijo D. Juan Francisco un quion de casa. Libro 58, folio 39.

En 27 Mayo 1861, por el mismo Escribano, falleció Doña Maria Josefa Salvadores, y á su esposo Francisco de la Puente se le adjudica la casa en que habita, bien notoria donde vivió y murió la difunta. Libro 58, folio 139.

En 10 Diciembre 1833, por el Escribano Cruz García, Toribio de la Puente escritura de reconocimiento de un censo y de subrogacion del mismo sobre ocho fincas y á favor del convento de Santa Clara de 400 ducados de principal. Libro 14, folio 45.

En 27 Enero 1834, por el Escribano Barrio, D. Juan Salvadores y Domingo Martinez en 16 de Abril de 1833 reconocimiento de un censo en favor del convento de Santo Domingo, de esta ciudad, sobre una casa sin huerto y dos tierras. Libro 4, folio 45 vuelto.

En 14 Noviembre 1834, por el Escribano García, Antonio de Parriga, en 1.º del mismo reconocimiento de un foro perpetuo en favor de D. José Iturriaga sobre diferentes fincas, sitas en su término, Santa Catalina y Múrias. Libro 14, folio 49 vuelto.

En 28 Abril 1835, por el mismo Escribano, el Mayordomo de la fábrica de San Bartolomé otorga escritura de redencion de un censo en favor de Bernardino Botas, Tomasa Gallego y Miguel Alonso, á cuyo seguro estaban hipotecadas 16 fincas en su término, Brazuelo, Pradorrey, Bonillos y Múrias. Libro 1 h., folio 51 vuelto.

En 22 Enero 1836, por el mismo Escribano, Miguel Alonso reconocimiento de un censo en favor de Bernardino Botas de 5.000 rs. de principal sobre un linar y un quion de una huerta. Libro 1 h., folio 54.

En 30 Diciembre 1847, por el mismo Escribano, Miguel de la Puente Gallego y su mujer en 9 Diciembre 1847 hipotecan á D. Andrés Ala por 732 rs. la cantidad que tiene que pagarles por compra de una casa Manuel Gonzalez. Libro 2, folio 38.

En 27 Mayo 1856, por el Escribano Balbuena, Vicente Alonso y compañeros redimen en 19 del mismo de la Nacion un foro sobre unas casas. Libro 2 h., folio 236 vuelto.

En 6 Junio 1836, por el mismo Escribano, Francisco Alonso y Antonio Botas, en 4 del mismo, redimen un censo de la Nacion sobre varias fincas. Libro 1 h., folio 238 vuelto.

En 3 Julio 1856, por el mismo Escribano, Gregorio Tomás Salvadores y Ana María del Rio redimieron en 18 de Junio de la Nacion un censo sobre varias fincas. Libro 2 h., folio 242.

En 7 Agosto 1856, por el mismo Escribano, Antonio Martinez en 4 del mismo redime un censo de la Nacion que correspondió al convento de Santo Domingo de Astorga. Libro 2 h., folio 243 vuelto.

En 16 Setiembre 1856, por el mismo Escribano, Francisco Salvadores y compañeros en 19 de Agosto redimen de la Nacion un censo sobre varias tierras. Libro 2 h., folio 249.

En 28 Setiembre 1856, por el mismo Escribano, Juan Antonio Ruiz y compañeros en 15 del mismo redimen de la Nacion un censo sobre varias fincas. Libro 2 h., folio 250.

En 21 Abril 1858, por el Escribano Gonzalez, Manuel Gonzalez en 31 de Marzo del mismo hipoteca á favor de Francisco Gonzalez por 6.000 rs. una casa. Libro 2 h., folio 339.

MURIAS DE RECHIVALDO.

Por las personas.

En 21 Julio 1854, por el Escribano Gonzalez, mandamiento de embargo de 15 del mismo á instancia de Francisco Cordeiro y otros contra Benito Gonzalez por 30.000 rs. Libro 193, folio 32.

Por las fincas.

En 26 Enero 1844, por el Escribano Salvadores, D. Juan Pablo Salvadores compra en 19 Diciembre 1843 de una tierra. Libro 2, folio 1 vuelto.

En 27 Enero 1844, por el Escribano Isaac Díez, Miguel Rodan compra en 28 Diciembre 1843 de huertas. Libro 2, folio 2.

En 22 Febrero 1844, por el Escribano Gonzalez, Domingo de Paz compra, en 8 del mismo, de tierras. Libro 2, folio 3.

En 30 Julio 1844, por el Escribano Hernandez, Francisco de la Puente compra en 25 del mismo de una tierra. Libro 2, folio 10.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA del día 17 del mes próximo pasado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Francisco España España, vecino de Almachar, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, con manchas como de herpes en la cara y manos, barba escasa; viste pantalon y alpargatas ó botillos de becerro blanco y sombrero hongo blanco, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muertes á Manuel y José Gomez Cisneros.

Y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de la policia judicial y Guardia civil procedan á la captura y remision á esta cárcel de partido del referido Francisco España España.

Dada en Colmenar á 10 de Marzo de 1876.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

Escalona.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este solo edicto y pregon á Agustin Pascual Julia, natural de Alcoy, provincia de Alicante, y vecino de Mérida, casado, de oficio tejedor, de 44 años de edad, hijo de Rafael y de Rosa, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombrar Abogado y Procurador que le representen en la causa que por el mismo se le sigue por violacion á Juana Rodriguez, su convecina; bajo apercibimiento de nombrársele de oficio.

Dado en Escalona á 14 de Marzo de 1876.—Pedro Escobar.—Por mandado de S. S., Victorio Fernandez Giro.

Hinojosa del Duque.

D. Martin Garcia Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Murillo, vecino de la villa de Santa Eufemia, y soldado del batallon cazadores de Habana, para que en el término de 20 días, siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por el mismo en causa que contra aquel y otro se sigue por hurto de maderas, y citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de la criminal de la Audiencia de este distrito, á donde se remite en consulta la misma causa; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á 13 de Marzo de 1876.—Martin Garcia.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martí y Pelechá, vecino de la Puebla de Vallbona, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado en horas de audiencia á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre ofensas al Gobierno; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la averiguacion del paradero de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Liria á 13 de Marzo de 1876.—Francisco Palau.—El Escribano, Elias Martin.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por medio del presente á Amalio Avilés Gon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, que está situado en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales y por la Escribanía del actuario, para oír una notificacion procedente de la causa que se le ha seguido por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1876.—El actuario, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á dos sujetos que en la tarde del 27 de Febrero último acompañaban á Valentin Villanueva en la plaza de las Salesas con unas planchas de plomo; el primero alto, rubio, con cazadora y pantalon negro, gorra de seda con visera y como de 24 años de edad, y el segundo más jóven, de mediana estatura, con blusa azul, pantalon negro, alpargatas y con gorra de paño, sin que resulten otras circunstancias y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia y por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en la causa que se instruye contra el referido Villanueva por ocupacion de unas planchas de plomo, cuyo dueño hasta la fecha se ignora; bajo apercibimiento de que en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el cumplimiento de un exhorto del Sr. Juez general y privativo de bienes de difuntos de Manila, dimanante de autos que en el mismo se siguen sobre el fallecimiento intestado del finado D. Fulgencio Garcia de Medrano, se cita y llama á D. Juan Francisco Gil y Baus, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascripto, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de hacerle un requerimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El actuario, Benito de la Peña.—P

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, se cita á Rosa Rey, que estuvo como criada en el colegio de Ciegos y Sordo-mudos de esta villa y Corte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 13 de Marzo de 1876.—El Escribano, Justo Navarro.—P

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, á consecuencia de un exhorto de Manila, se cita y llama á cuantas personas se consideren con derecho á heredar los bienes dejados al óbito de D. Ildelfonso Garcia Alegre, consistente en 15 pesos 90 céntimos, cuyo individuo falleció en Sarazan el 1.º de Junio de 1873, á fin de que en el término de seis meses, contados desde el día siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma, ó ante el de Manila; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 14 de Marzo de 1876.—El Escribano, José M. I. Sierra.—P

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Mariano Juarez, casado, de unos 32 años de edad, que se dice vivir en la calle de Egulúz, núm. 7, y cuyo individuo es de una estatura regular, con toda la barba, de buen color, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, representando la edad que dice tener, y viste pantalon, chaleco y americana de paño oscuro, capa de color castaña, sombrero negro hongo y botas de becerro, todo en muy buen uso, con las manos bastante grandes y algun tanto huesosas, para que dentro del término arriba prefijado se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que instruyo por falsificacion y estafa; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que conozcan ó tengan noticia del paradero del mencionado Mariano Juarez, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion é incomunicado en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José N., alias Alborbo, cuya filiacion, paradero, señas y domicilio se ignoran, para que en término de 40 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otro se sigue por hurto de plomo.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Paula Diaz, cuyo domicilio y demás señas se ignoran, para que en el término de cinco días, siguientes á la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ex-convento de las Salesas, á prestar una declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por estafa.

Madrid 14 de Marzo de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del Escribano de actuaciones de la misma D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita por el presente á D. Doroteo Castillo y Dominguez, cuyo domicilio se ignora, para que el día 27 del corriente, y su hora de la una de la tarde, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza

de las Salesas, á ratificarse en un escrito presentado á su nombre por el Procurador D. Juan Guerrero y Brea en los autos que con el mismo y otros sigue D. Juan Jaquete y Redruello sobre tercería de dominio de 600 y pico fanegas de cebada; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Escribano, Emilio Monet.—P

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por sospechas de hurto de unas caballerías menores contra Tomás Sanchez Aguilar, ó sea Ramon Morate y Boba, natural de esta Corte, hoy de 24 años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Pedro Ezequiel Morate y de María Boba, que habitó en la calle de Ministriles, números 13 y 17, cuyas señas personales no constan y actual paradero se ignora; y por lo tanto se le llama y busca por la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para que tenga lugar una notificacion; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre, así como á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho procesado Tomás Sanchez Aguilar, ó sea Ramon Morate y Boba, que procedan á adoptar las medidas oportunas para que tenga efecto su presentacion en el expresado Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Madrídejos.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado, y por la Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal de oficio por muerte de un hombre cuyo nombre, naturaleza y demás circunstancias se ignoran, de las señas personales y ropas que vestia que se expresan á continuacion; ocasionada por el cabo de la Guardia civil del punto de esta villa con arma de fuego el 2 del actual, en la huída que hacia quebrantando la detencion que por indocumentado le hizo la misma Guardia civil; en cuya causa se ha acordado se haga público por medio de los periódicos oficiales, para que si alguna persona, bien por sus señas personales ó ropas que vestia, supiera quién era dicho cadáver, lo manifieste á este Juzgado ó al de su domicilio, como los parientes más próximos de aquel, á los efectos de justicia.

Dado en Madrídejos á 11 de Marzo de 1876.—Fermin Abejon.—Por su mandado, Galo Gamarra.

Señas personales del cadáver.

Edad como de 25 á 30 años, estatura cinco piés y tres pulgadas, pelo castaño oscuro, nariz regular afilada, cara redonda, color bueno, ojos celestes, barba entreclara, boca grande. Particulares: algo hoyoso de viruelas.

Ropas que vestia.

Pantalon de patencur color café oscuro, formando cuadros el dibujo, otro bajo el anterior de la misma clase, color aplomado del mismo dibujo, chaleco de la misma tela y color que aquel ó muy parecido, cazadora ó chaqueta de la misma clase de paño, su dibujo moteado blanco y café oscuro, gorra de paño de igual clase, de una pieza toda ella, rayada, de color café oscuro y verde, botinas nuevas de becerro negro herradas en los tacones con metal dorado, y en las puntas del piso ó remate del pié; camisa nueva y limpia de color café con rayas azules, con unos botones ó gemelos dorados en los puños, y calzoncillos de muselina nuevos.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Ana Falco y Bonet, natural de Ciudadela y vecina de esta ciudad, en la que falleció el 20 de Marzo de 1874, y de su nieta Teresa Rubio y Goñalons, natural y vecina de esta poblacion, donde falleció el 27 de Julio de 1873, á fin de que dentro de 20 días, que por segundo y último término se les señala, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos incoados en el mismo sobre abintestato de dichas difuntas, parándoles si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta ahora sólo se han presentado reclamando las herencias de que se trata D. Domingo Rubio y Zurrón y D. Antonio Pretus y Pons en representacion de sus respectivos hijos Carmen Rubio y Goñalons y Jorge Pretus y Rubio.

Dado en Mahon á 9 de Marzo de 1876.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.—P

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Melia y Pons, natural de Alayor, y vecino que era de esta ciudad, de oficio herrero, de edad de unos 53 años, estatura regular, ojos azules, cara redonda, barba cerrada, con bigote, nariz y boca grandes, color moreno, el cual parece se encuentra en la villa de Gracia, provincia de Barcelona, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, á fin de que se le pueda notificar cierta providencia recaída en la causa criminal que se le sigue sobre amenazas y atropellos inferidos á Andrés

Larrieta; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Mahón á 9 de Marzo de 1876.—Rafael Blasco.— Por mandado de S. S., Juan Allés.

Málaga.—Merced.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que por el referido Juzgado y mi Escribanía se sigue causa contra un tal conocido por el Aragonés sobre atentado á la Autoridad, en la cual se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal conocido por el Aragonés, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de recibirle su inquisitiva; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del término de 20 dias que se le señala, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo, encargo á todos los Jueces y Autoridades donde pueda encontrarse el dicho conocido, por el Aragonés, lo haga comparecer en este Juzgado.

Dado en Málaga á 13 de Marzo de 1875.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., Diego M. Egea.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo la presente en Málaga á 14 de Marzo de 1876.—Diego M. Egea.

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Carmona Sanchez, vecino de esta ciudad, y otro consorte, sobre lesiones mútuas, en la cual se encuentra el edicto-requisitoria que dice así:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á un tal Vera Reciates, vecino de esta ciudad, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado, que tiene su audiencia en la placeta de las Carmelitas, núm. 12, á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le instruye con otro consorte sobre lesiones; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial practiquen eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y presentacion en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Málaga á 7 de Marzo de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y se inserte en la GACETA firmo el presente en Málaga á 7 de Marzo de 1876.—Pedro de la Cruz Soto.

D. José Ganancias Rosso, Escribano de actuaciones de Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en el mismo y por ante mí pende causa criminal de oficio sobre lesiones á Rosario Alonso Peregrino, contra Antonio Rios Arévalo y consorte, en cuya causa se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, á Antonio Rios Arévalo, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 32 años de edad, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones.

Y á este propósito, pido y encargo á todas las Autoridades Juzgados municipales y agentes de la policia judicial procedan á la captura y traslacion á esta cárcel del Rios Arévalo, por interesarse en ello la administracion de justicia; y se apercibe al Antonio Rios Arévalo que de no comparecer será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Dada en Málaga á 13 de Enero de 1876.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.»

Lo relacionado así resulta y con más expresion consta de la citada causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado en providencia de este dia, extendiendo el presente que firmo en Málaga á 10 de Marzo de 1876.—José Ganancias.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para cumplimiento de la sentencia dictada por la Superioridad en causa contra Dolores Jurado Clavero sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Requisitoria.—Por la presente y término de 20 dias, con-

tados desde su fijacion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Dolores Jurado Clavero, de esta vecindad, natural de Velez-Málaga, casada, de 30 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena de dos meses y un día á que ha sido condenada por sentencia ejecutoria dictada por el Tribunal superior con fecha 12 de Julio de 1875 en causa que se la siguió sobre lesiones; apercibida que de no comparecer ó ser habida dentro de dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Y á este propósito, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, Juzgados municipales y especialmente á los agentes de la policia judicial procedan á la captura de la mencionada sujeta y dispongan su traslacion á la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 13 de Marzo de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresion consta y parece de las diligencias de su razon, estando conforme lo inserto con su original en las mismas, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 13 de Marzo de 1876.—José Ganancias.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 30 dias á José Zúñiga, conocido por Pepe Nicolás, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Encarnacion Guerrero; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Marzo de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

Manresa.

D. Ignacio Cases y Juñen, Escribano del Juzgado de la presente ciudad y su partido.

Doy fé que en este Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal sobre robo de alhajas, en la cual se ha mandado expedir la presente requisitoria:

«En la presente hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en la tarde del dia 27 de Febrero último en casa de D. Ramon de Argullol, consistente en tres pañuelos de pita grandes de diferentes dibujos y colores; un libro-devocionario con cubiertas de nácar; un reloj de plata; otro de oro para caballero; otro de oro de señora; los colgantes de unos pendientes de mosaico sin aros; un alfiler de pecho de oro tambien con mosaico; una cadena de oro con el chupador de oro y trozo de coral roto; un rosario de oro con su correspondiente Cristo tambien de oro; una cadena de plata; un aderezo completo de oro con diamantes-rosas, consistentes en collar, alfiler de pecho, pendientes, pulsera y dos sortijas; la pulsera susceptible de sacarse el sobre de diamantes para formar otro alfiler, y el collar dicho contiene unos 38 diamantes, colgando en el centro un corazon de diamantes-rosas, y unos 80 rs. en dinero; cuyo robo al parecer fué hecho por una criada de la misma casa en ocasion de estar los dueños á paseo, y las únicas señas que se tienen de dicha criada son: el ser de 23 años de edad aproximadamente, dijo se llamaba María, catalana, blanca, algo rubia, más bien alta que baja, dientes blancos y botinas de paño negro apolacadas; por lo que he acordado expedir la presente para su busca, captura y conduccion á este Juzgado de la expresada criada.

En su virtud requiero á los Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en donde puedan ser hallados aquellos y esta se sirvan proceder á su ocupacion y captura y conduccion á este Juzgado y mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios de costumbre en forma de edicto; pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Manresa á 1.º de Mayo de 1876.—Francisco Toda.— Por mandado de S. S., Ignacio Cases.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo la presente, que firmo en Manresa á 1.º de Marzo de 1876.—Ignacio Cases, Escribano.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Bessou, de nacion francés, que residia en Barcelona, casa núm. 16, calle Gran via Paralela, y se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en forma de inquirir, en méritos de las diligencias de oficio que por denuncia de José Montaner estoy instruyendo; pues de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manresa á 11 de Marzo de 1876.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., José María de Más, Escribano.

Marbella.

D. José Gutierrez Búrgos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa

criminal de oficio contra Antonio Gomez Navarro sobre esta causa se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial, la busca del procesado Antonio Gomez Navarro, de esta naturaleza, casado, jornalero del campo, de 21 años de edad, de estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, cara redonda, cuyo actual paradero se ignora, del que se decreta la prision provisional y conduccion á la cárcel de este partido si al ser habido no presta fianza personal en forma por valor de 2.900 pesetas ante la Autoridad que la ejecute, y se obligue por ella á presentarse ante la mesa de este Juzgado en el término de seis dias desde el en que se verifique; pues así lo tengo acordado por auto de este dia en la causa que contra el referido instruyo sobre esta causa.

Dada en Marbella á 7 de Marzo de 1876.—Juan Ricoy.— Por mandado de S. S., José Gutierrez.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo en Marbella á 7 de Marzo de 1876.—José Gutierrez.

D. José Gutierrez Búrgos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra D. Eugenio Urrutia de Molta sobre desacato al primer Teniente de Alcalde de Fuengirola, en cuya causa se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial la busca del procesado D. Eugenio Urrutia de Molta, natural de Reinosa (Santander), hijo de D. José y Doña Ana, vecino de Madrid y residente que fué en Fuengirola, soltero, Abogado, de 30 años de edad, de estatura regular, delgado, pelo castaño, color blanco, barba poblada, nariz afilada, ojos melados; y viste de caballero, con elegancia, cuyo actual paradero se ignora; del que se decreta la prision provisional y conduccion á la cárcel pública de este partido si al ser habido no presta fianza personal en forma por valor de 3.000 pesetas ante la Autoridad que la ejecute, y se obligue por ella á presentarse ante la mesa de este Juzgado en el término de seis dias desde el en que se verifique; pues así lo tengo acordado por auto de este dia en la causa que contra el referido instruyo sobre desacato al primer Teniente de Alcalde de Fuengirola.

Dada en Marbella á 14 de Marzo de 1876.—Juan Ricoy.— Por mandado de S. S., José Gutierrez.»

Lo inserto está conforme con su original en la causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Marbella á 14 de Marzo de 1876.—José Gutierrez.

Martos.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan José Moreno Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, &c.

Por el presente ruego á todas las Autoridades de la Nacion ordenen la busca y captura de tres hombres desconocidos, cuyas señas se ignoran, que en el mes de Octubre último dirigieron un anónimo á D. Manuel Ruiz, vecino de Baena, exigiéndole 30.000 rs.; los cuales siendo habidos pondrán á mi disposicion en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo.

Dado en Martos á 12 de Marzo de 1876.—Juan J. Moreno.— El actuario, Andrés Cuesta.

Mérida.

Licenciado D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á Antonio Gradella Cepeda, natural de Jerte, en la provincia de Cáceres, si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones al mismo con motivo de haberle cogido una mano en el momento de ser arrastrado un wagon en la estacion de la via férrea de esta ciudad en el mes de Mayo último, y si renuncia ó no á la indemnizacion civil correspondiente, para lo cual comparecerá por sí, de palabra ó por escrito, en legal forma en este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por desistido de una y otra accion, parándole los perjuicios consiguientes á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace saber por el presente, en atencion á ignorarse el paradero del Antonio Gradella Cepeda.

Dado en Mérida á 7 de Marzo de 1876.—Antonio Garcia de la Rubia.—Por disposicion de S. S., Vicente Calderon y Aguinaco.

Moñilla del Palancar.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en la tarde del dia 14 del actual falleció el Procurador de este Juzgado D. Joaquín Salvador Zornoza, y con el fin, pues, de que las personas que se crean con derecho á hacer algunas reclamaciones en los negocios que como tal ha representado, se hace presente para que las deduzcan en el término de seis meses en la forma pre-

venida; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla del Palancar á 16 de Marzo de 1876.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., José Roldán.

Motril.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad de Motril y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye contra Jerónimo Sánchez Melero, natural y vecino de Lujar, casado, labrador, y cuyas demás señas se ignoran, sobre homicidio á su convecino Francisco Melero Estéban, y no sabiéndose el paradero de aquel, he acordado la expedición de la presente

Requisitoria.—Por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al Jerónimo Sánchez Melero para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y como eficaz auxilio de la pronta administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y Guardia civil se proceda á la detención del referido sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Motril á 5 de Marzo de 1876.—José R. Zapata.—Por su mandado, José Martín.

Mula.

D. Juan Pedro Conde, Abogado y Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Juan Veliz, entendido por Perdido, vecino de Pliego, á Luis Ruiz, vecino de Almazarrón, y á Mariano Sánchez, de Torreveja, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye por este Juzgado sobre robo de aves; apercibidos que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los citados sujetos disponiendo su conducción, caso de ser habidos, á estas cárceles de partido en clase de presos y con las seguridades convenientes.

Dada en Mula á 14 de Marzo de 1876.—Juan Pedro Conde.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

Murcia.—Catedral.

D. José Gomez Cardós, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia.

Por el presente edicto se cita y llama á Fulgencio García Nicolino y á José Antonio, conocido por el Chirlán, ambos naturales del partido de Aljucer, de esta huerta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles cierta declaración en causa que se sigue sobre homicidio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 14 de Marzo de 1876.—José Gomez.—Por su mandado, Miguel Soriano.

D. José Gomez y Cardos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Avilés Ros, alias Correo, casado, carretero, de 28 años de edad, vecino de San Javier, en el partido de la Roda, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Ceballos, á ampliar su declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por robo de cebada; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, individuos de policía judicial procedan á la prisión del referido sujeto, trasladándole á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Murcia 17 de Marzo de 1876.—José Gomez.—Por su mandado, Rafael Cardona.

Novelda.

D. Francisco Lopez Aldeguez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Irlés y Rodriguez, natural y vecino de Aspe, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada en la causa seguida contra el mismo y otro sobre atentado contra los agentes de la Autoridad, y para citarle y emplazarle en forma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Novelda á 10 de Marzo de 1876.—Francisco Lopez Aldeguez.—De su orden, Antonio Sanchez.

Ocaña.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino Aguado y Palomino, alias Palomeque y Ojazos, vecino que se dice ser de Camarena, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por robo de caballerías á Pablo Villafuerte, vecino de Huerta de Valdecarábanos.

Dado en Ocaña á 10 de Marzo de 1876.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Benito Monedero.

Olot.

D. Juan Comes, Juez municipal letrado de la villa de Olot, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslación del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo en poblado, se ha resuelto el llamamiento y busca de otro de los procesados José Masgrau y Llagostera, conocido por el apodo de Trino, cuyas señas no constan, é ignora su paradero, al cual se le concede el término de ocho días para que comparezca en este Juzgado á fin de practicar un careo y otras diligencias del expresado sumario.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual correspondiera.

Dada en Olot á 11 de Marzo de 1876.—Juan Comes.—Por su mandado, Manuel Maimó, Escribano.

Orense.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bernardo Carril García, Juez del partido de Orense.

Hago notorio que en sumario que instruyo por el delito de inutilidad simulada para eximirse del servicio militar el mozo Juan Velayo Feijoo, vecino de Abades, término municipal de Baltar, partido de Ginzo, y apareciendo indicios de criminalidad contra el curandero y fabricante de pólvora llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, vecino de Frades, comarca de Montealegre, en el reino de Portugal, recayó auto declarándolo procesado; y en virtud de su ausencia y vecindad en territorio extranjero, se le cita, llama y emplaza para que dentro de 12 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á los individuos de la policía judicial que si fuere habido el mencionado sujeto en territorio español, lo detengan y se remita á mi disposición.

Orense 9 de Marzo de 1876.—Bernardo Carril García.—De orden de S. S., Gabriel Soler.

Oviedo.

D. José García de la Mata, Juez municipal de esta capital, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de los efectos dejados por el Comandante del batallón provincial de Palencia D. Mariano Foncillas, que falleció en esta población á las once y media de la noche del día 3 de Diciembre último, sin disposición testamentaria, para que en el término de 20 días, que se empezarán á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho que vieren convenirles, pues así lo estimé en providencia de esta fecha en las diligencias de abintestato que con tal motivo estoy instruyendo; debiendo advertir que hasta el día de hoy no se presentó persona alguna reclamando dicha herencia.

Dado en Oviedo á 13 de Marzo de 1876.—J. Mata.—Por su mandado, Carlos Solís Castañón.

Padron.

Por la presente cédula hago saber que en la causa que se instruye sobre robo de efectos en la casa de campo del lugar de Pazos, en la parroquia de Iria, de la pertenencia de Don Agustín Varela, se acordó recibir declaración á María Perez; y como no fuese habida por el alguacil, se dictó la siguiente

«Providencia.—Unase la anterior cédula á la sumaria de su razon; y mediante no fué habida María Perez, segun la diligencia practicada por el alguacil, y que segun la carta producida debe ser domiciliaria en alguna de las parroquias de la comprensión de este partido, cítesele por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en esta sala de audiencia dentro de ocho días; advertida que de no hacerlo incurrirá en la multa de 25 á 230 pesetas, sin perjuicio de lo más que haya lugar.

Lo mandó y rubrica S. S. el Sr. D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia.

Padron 9 de Marzo de 1876.—Está rubricada.—Vilar.»

De conformidad con lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por la cual cito en forma á la María Perez, libro la presente.

Padron 15 de Marzo de 1876.—El Escribano, Antonio Vilar.

Piedrabuena.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, armados con escopeta y montados en dos caballos ó yeguas, sin que consten otras señas, que en la noche del

22 de Febrero próximo pasado se presentaron en la dehesa de la Carnicera, del término de Luciana y obligaron al zagal de ovejas Celestino Sancho á que entrara en dicha villa y dijera al Alcalde y Secretario de la misma que salieran á las afueras de la población, donde los esperaban dichos dos sujetos y otros 20 más, también montados; para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarles cierto auto y recibirles declaración de inquirir en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) Don Alfonso XII, exhorto y requiero á las Autoridades judiciales y administrativas y á los funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, detención y remisión en su caso á este Juzgado de dichos dos sujetos, con la conveniente seguridad.

Dada en Piedrabuena á 14 de Marzo de 1876.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Guillermo Plaza é Ibañez.

Pontevedra.

D. Antonio Pinazo, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa por uso de nombre supuesto, y en ella se declaró procesado á Juan Miguelez Vazquez, vecino de Ventosa, distrito de la Golada, en el partido de Lalin, de unos 36 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, barba poblada, cara larga, color bueno; vistiendo de ordinario calzon, polainas, y chaqueta de lana del país y sombrero de paja. Por providencia dictada en el procedimiento se acordó llamar por requisitoria al Miguelez Vazquez y proceder á la detención del mismo por no haberse hallado en su domicilio, y del cual se ausentara sin que actualmente se sepa su fijo paradero.

A medio, pues, de la presente se le entera al expresado Juan Miguelez Vazquez que dentro del término de 20 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para rendir indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á las Autoridades civiles y militares se les exhorta en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII que dispongan la captura y detención del Miguelez Vazquez, así como la conducción de la persona del mismo á la cárcel de esta capital.

Pontevedra 13 de Marzo de 1876.—Antonio Pinazo.—Martín Ríos.

Puebla de Tribes.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á José Perez Vello, vecino de Vimieiro, término municipal de Castro-Caldelas, provincia de Orense, de oficio albartero, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, color trigueño, pelo negro, barba al pelo, ojos garzos, nariz y boca regular; viste pantalon de estopa del país, chaqueta de paño pardo remendada, chaleco de paño de color, zapatos de becerro, camisa de lienzo del país, sombrero hongo negro, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, pero se sospecha se encuentre en los alrededores del pueblo de su domicilio, para que dentro del expresado y el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por S. E. los señores en Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en 14 de Abril del año último en la causa que contra él y otros se siguió por el delito de falso testimonio en pleito civil, por cuyo delito se le condena en 20 meses de presidio correccional y multa de 30 pesetas y accesorias; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido á dicho penado, á fin de ponerlo á disposición del Sr. Gobernador de la provincia para que en el establecimiento penal correspondiente extinga la pena impuesta; pues así lo acordé en providencia de esta fecha en las diligencias de ejecución de fallos que estoy instruyendo contra aquel.

Puebla de Tribes 24 de Febrero de 1876.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado del Sr. Juez, Domingo Fernandez Serán.

San Cristóbal de la Laguna.

D. Juan Ascanio y Nieves, Juez municipal y accidental de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por la presente requisitoria, y por la circunstancia 1.ª del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Domingo Hernandez y Garcia, vecino del pueblo del Rosario y recaudador de contribuciones que fué del mismo, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que contra él me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, provincia de Canarias, á 25 de Febrero de 1876.—Juan Ascanio.—Por mandado de S. S., José Campos Perez.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Ruscio, Juez de primera instancia de San Sebastian y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Oficial de la partida carlista de Muguerza, conocido con el nombre de Félix el de Oñate, siendo sus señas personales: alto, algo flaco y barba cerrada; vestido de boina azul, pantalon encarnado, chaqueta azul y alpargatas blancas; al soldado de la misma partida llamado José Marin, colono del caserío Millanider, y á los demás que hácia el 20 de Octubre último prendieron á Ramon Aguirrebarrena, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa criminal que sobre hallazgo del cadáver del citado Aguirrebarrena estoy instruyendo en el término de 15 dias; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision en su caso con las seguridades convenientes á los referidos sujetos á la cárcel de este partido.

Dado en San Sebastian á 9 de Marzo de 1876.—Pedro Saenz de Ruscio.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

Sort.

D. Francisco Pocorull, Juez de primera instancia de Sort. Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Rosa Ferreres, vecina de Seuri, pobre de solemnidad, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 15 dias para prestar declaración y ofrecerles la causa que se está instruyendo sobre muerte casual de la Rosa Ferreres indicada, ocurrida el 13 de Enero del presente año en el camino que dirige al pueblo de Olp.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que puedan facilitar antecedentes de la familia de la indicada Rosa Ferreres, cuyo paradero se ignora, lo pongan dentro de igual tiempo en conocimiento de este Juzgado, auxiliando así la administracion de justicia.

Dado en Sort á 11 de Marzo de 1876.—Francisco Pocorull.—José Duat, Escribano.

Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca, y caso de ser habidas disponer se pongan á la de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, de dos caballerías, una asnal y otra mular, cuyas señas se expresan á continuacion, que con otros efectos que tambien se reseñan fueron robadas la noche del 8 al 9 del actual de la posada de Nicolás Diaz, vecino de Bustarviejo.

Torrelaguna 14 de Marzo de 1876.—Francisco Garcia Cuevas.

Señas de las caballerías.

Un burro rúcio, de seis á siete años, pequeño, los cascos de las manos abiertos, gacho de orejas, aparejado con unos lomillos viejos remendados, un costal de estopa de sudadero con un remiendo á la boca de la misma tela, cincha ancha nueva rayada, encogida por una punta; otro sudadero pequeño, viejo, una jalma tambien vieja de estopa remendada, y pegada á ella una ataharre encarnada á medio uso.

Un macho mular, de siete años, pelo castaño oscuro, alzada de uno á dos dedos sobre la marca, entero, con los cascos vidriosos, más los de delante que los de atrás, con un lunar blanco pequeño en el lado derecho del cuello. Tenia puesta una manta de Peñaranda rayada á medio uso, y una cincha ancha y blanca, con rayas encarnadas, burgalesa.

Utrera.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al nombrado tío Alonso el Borrero, de esta vecindad, que trabajaba en la alfarería de la nombrada Mercedes, en la calle Arenal, para que en el término de 10 dias, contados desde el en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre abusos deshonestos con Sebastiana Garcia Leon, de este propio domicilio.

Y exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial para que practiquen activas diligencias hasta conseguir la detencion del referido tío Alonso el Borrero y remision á este Juzgado.

Utrera 13 de Marzo de 1876.—José Millan.—Por mandato de S. S., Antonio Carrion.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por el presente único edicto se cita y llama á D. Mariano Alario Alario, D. José Salvador Alenci Lascarro, D. Lucas Argiles, D. José Fort Chermes, Secretarios que fueron del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar, y D. Pascual Asenci Lascarro, empleado que fué en dicho Ayuntamiento, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa contra Francisco Ibañez Iborra y otros sobre falsificación de documentos.

Valencia 14 de Marzo de 1876.—Gabriel Cuartero Atienza.—F. Llorca.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Vicente Monfort Martínez, de unos 37 años, casado, empleado cesante, natural de Monforte, en la provincia de Alicante, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, de estatura regular, delgado, pelo canoso, ojos pardos, nariz y barba regulares, con bigote; viste chaqueta y chaleco de castor oscuro, pantalon de paño negro, gorra de merino negro y botas de becerro; y D. Francisca Ibañez Iborra, de unos 39 años, casado, empleado cesante, vecino que fué de Pueblo Nuevo del Mar, sin que consten otros antecedentes de su filiacion, para que dentro de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se sustancia contra los mismos sobre falsificación; encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, que se hallan ausentes en ignorado paradero, y su traslacion á las cárceles de Serranos de esta capital á mi disposicion, por haberse acordado la prision de los mismos.

Valencia 14 de Marzo de 1876.—Gabriel Cuartero Atienza.—F. Llorca.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á Josefa Conté y Barceló y Antonia Lopez Granell, vecinas que fueron de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á sufrir la pena de 33 dias de detencion en la primera y 30 la segunda, en sustitucion de la indemnizacion á cuyo pago fueron condenadas en causa sobre robo de dinero á Manuel Tello; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 7 de Marzo de 1876.—Vicente de Piniés.—Por su mandato, José María Galan.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cantó y Cantó de Incias, vecino de Rellen, que se supone fué prisionero por los carlistas, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado á rendir la declaración de inquirir en la causa que se le sigue contra otros sobre rebelion cantonal en el referido pueblo, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares lo hagan presentar en este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha en la referida causa.

Dado en Villajoyosa á 7 de Marzo de 1876.—Federico Stern.—Por mandato de S. S., Joaquin María Urrios.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentin Capitan y Ruiz y Gregorio Sierra y Lamate, conocido por el Roito, cocheros, vecinos que fueron de esta capital, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, para la práctica de cierto reconocimiento acordado en causa que me hallo instruyendo contra Atilano Cortés y Fernandez sobre homicidio de Justo Garcia Royo.

Dado en Zaragoza á 7 de Marzo de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandato, Mariano Moliner.

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo y nevado en Logroño.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Marzo de 1876, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 18, Dia 20. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various funds.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Marzo de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 20 de Marzo de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar. Lists various locations like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'24 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Jamon añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem en canal, de 20'75 á 22 pesetas la arroba, y de 4'80 á 4'91 el kilogramo. Lomo, á 4'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; á 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba, de 0'58 á 0'64 la libra, y de 4'26 á 4'39 el kilogramo. Patatas, á 4'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Acete, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 45'40 á 45'90 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.

Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 244.—Carneros, 527.—Terneas, 56.—Cerdos, 321.—TOTAL, 4.148.

Su peso en libras... 481.305.—Idem en kilogramos... 57.104.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsito.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Derechos de consumo.		Arbitrio sobre tránsito.		TOTALES.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Toledo.....	»	»	»	»	3.079	33
Segovia.....	»	»	»	»	2.202	70
Norte.....	»	»	»	»	4.878	55
Bilbao.....	»	»	»	»	2.249	49
Aragon.....	»	»	»	»	1.243	08
Valencia.....	»	»	»	»	5.584	89
Mediodía.....	»	»	»	»	14.527	13
Correos.....	»	»	»	»	53	60
Pozos de riego, intervenidos.....	»	»	»	»	»	»
Fábrica de cerveza: segunda quincena.....	»	»	»	»	»	»
Idem del gas, cok.....	»	»	»	»	»	»
Mataderos.....	»	»	»	»	24.769	75
TOTAL.....					38.288	52

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Marzo de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Suñina.

Forma parte de este número el pliego 13 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En el Ministerio de la Gobernacion se recibieron ayer las siguientes felicitaciones, dirigidas al REY, al Gobierno y al Ejército con motivo del regreso de S. M. á esta Corte:

CARTAGENA 19, 3 t.—Madrid 20 Marzo, 4'28 m.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «El Avisador Cartagena ruega á V. E. sea intérprete de su felicitacion á S. M. é ilustrado Gobierno.—Por la redaccion, el director-proprietario, José Nadal Martínez.»

SARINENA 20, 3'2 t.—Madrid 20, 9'12 n.—Ayuntamiento Ministro Gobernacion: «Celebrado *Te Deum*, asistiendo todas las Autoridades. Felicita á S. M. el REY, Gobierno y Ejército por terminacion guerra, y desea consolidacion dinastia.—El Presidente, Casas.»

TOLEDO 20, 3'30 t.—Madrid 20, 4'20.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador interino y funcionarios de todas las dependencias del Estado:

«Elevan á S. M. y su Gobierno, por conducto de V. E. su dignísimo Jefe, la más respetuosa y entusiasta felicitacion por el acontecimiento glorioso que hoy celebra la patria. Solemne *Te Deum* en la Catedral, con asistencia de todas las Autoridades y dependencias oficiales.

Toledo celebra hoy dignamente la realizacion de la suspirada paz y el regreso del Monarca.»

ALBACETE 20, 9'30 n.—Madrid 20, 9'57 n.—Gobernador interino Ministro Gobernacion:

«Felicito cordialmente á V. E. y al Gobierno por la recepcion entusiasta y merecida que el pueblo de Madrid ha hecho al REY victorioso y á su valiente Ejército, rogando á V. E. se sirva felicitar asimismo en mi nombre á S. M. y á sus valientes tropas. La Diputacion de esta provincia y el Ayuntamiento de esta capital se asocian á las felicitaciones mencionadas.»

SAN VICENTE 20, 6 t.—Madrid 20, 7'21 n.—El Alcalde al Ministro Gobernacion:

«En union de los individuos del Ayuntamiento, Secretario y dependientes del mismo, tiene la honra de felicitar al REY D. Alfonso XII, al Gobierno y al valiente Ejército.»

VALENCIA 19, 11'5 n.—Madrid 19, 12 n.—Gobernador Ministro Gobernacion:

«Este Ayuntamiento ha dado hoy una comedia oficialidad del batallon Baeza, asistiendo Autoridades superiores. Despues brinda calurosos á S. M., Gobierno y Ejército. Me suplican haga presente á V. E. estos nobles sentimientos.»

VIGO 20, 7'30 n.—Madrid 20, 9'20 n.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Celebranse en esta ciudad con inusitada pompa é indescriptible entusiasmo las fiestas de la paz.

El Ayuntamiento, á quien presido, los Diputados provinciales que se hallan en esta y demás corporaciones me ruegan, y yo lo hago gustosísimo, que suplique á V. E. se sirva felicitar en nuestro nombre á S. M. y A. R., ofreciéndoles los testimonios de nuestra profunda adhesion y respeto, y transmitir al propio tiempo al Gobierno del REY los más entusiastas plácemes.»

ALICANTE 20, 12'30 t.—Madrid 20, 2 t.—Los Gobernadores militar y civil al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro Gobernacion y de Guerra:

«Las Autoridades y corporaciones civiles y militares de Alicante, reunidas en el Ayuntamiento despues de asistir á la solemne religiosa que ha tenido efecto en celebracion de la paz, en su nombre y en el de todo el pueblo liberal felicitan cordialmente á V. E. y al Gobierno en este día de público y de patriótico entusiasmo.»

GERONA 20, 10'30 m.—Madrid 20, 11'35.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«Los Alcaldes y Ayuntamientos de Albore, Arbucia, Banolas, Breda, Blanes, Camplanch, Cervia, Camellera, Campmany y Castelló de Ampurias, La Sellera, Masanet de Cabrenis, Masanet de la Selva, Medina Massanas, Hansa, Palafrugell, Pals Porqueras, Palol de Revardit, Riu de Hots, Runor, Quaat, Sarvia, San Jordi, San Daniel, Sarnia, Sala, San Miguel de Campujol, San Andrés, Salon y Vilamur, reunidos en esta capital con motivo de las fiestas de la paz, me encargan ruegue á V. E. que felicite en su nombre á S. M. el REY, ofreciéndole su más respetuosa adhesion.

Yo por mi parte ruego á V. E. esto mismo, y le suplico acepte la expresion de mi adhesion incondicional al Gobierno.»

TARRAGONA 20, 7'30 n.—Madrid 20, 11'12 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

He asistido á las fiestas de la paz, que se han celebrado en Reus en los días 18, 19 y hoy.

Han estado brillantísimas, y el Ayuntamiento de aquella ciudad me encarga ruegue á V. E. que se sirva en su nombre felicitar respetuosamente á S. M. el REY y al Gobierno.»

CUENCA 20, 10'55 n.—Madrid 20, 11'50 n.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Las corporaciones provincial y municipal y las Autoridades, haciéndose eco fiel del sentimiento de los leales habitantes de esta provincia, saludan respetuosamente á S. M. el REY, al Gobierno y al Ejército, y se asocian en tan venturoso día al júbilo inmenso de la Nacion.»

MÁLAGA 20, 3'15 t.—Madrid 20, 3'25 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Los Sres. Jefes, Oficiales y empleados de todas las dependencias civiles de esta provincia ruegan conmigo á V. E. se sirva felicitar en su nombre á S. M. el REY por su triunfal entrada en la capital de la Monarquía al frente del valiente Ejército que con sus victorias ha dado la paz á la Nacion; reiterando á S. M. los sentimientos de fidelidad que á todos nos animan.»

CÁDIZ 20, 6'15 t.—Madrid 20, 6'25 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«Han empezado las fiestas de la paz con un solemne *Te Deum*, y el desfile de las tropas ante el retrato de S. M., colocado en la Casa Consistorial.

Ha asistido el Cuerpo consular, que me ha encargado trasmita al Gobierno de S. M. su entusiasta felicitacion por la paz de España, y sus respetos y plácemes al Monarca que se la ha dado. Los mismos sentimientos me han recomendado trasmita todas las corporaciones, institutos y personas notables reunidas en el Ayuntamiento. Los vivas al REY, al Ejército y al Gobierno se han repetido sin cesar.»

SEGOVIA 20, 2'25 t.—Madrid 20, 3'20 t.—El Gobernador interino al Ministro de la Gobernacion:

«A pesar de las brillantes fiestas celebradas en los días 29 de Febrero, 1.º y 2 del actual, la animacion y la alegría reinan en esta poblacion.

En nombre de todas las corporaciones y del pueblo de Segovia, tengo la honra de felicitar de la manera más sincera al Gobierno de S. M., á nuestro valiente Ejército y á sus eselarecidos Generales.»

GANDÍA 20, 11'58 m.—Madrid 20, 4'17 t.—El Director de Sanidad marítima al Ministro de la Gobernacion:

«El personal de esta Direccion felicita con entusiasmo á S. M. el REY por su triunfo y regreso.»

—La fecha del 20 de Marzo de 1876 quedará impresa eternamente en los anales de Madrid, como en el recuerdo de la muchedumbre que, ocupando todas las calles, balcones y paseos, tuvo la fortuna de saludar entusiastamente á S. M. el REY y al heroico Ejército, que han regresado á la capital de la Monarquía despues de haber conquistado con su preciosa sangre para la Nacion entera el beneficio inestimable de la paz.

A las diez y media de la mañana llegaba S. M. á la plaza de San Marcial, y empezaba el desfile del Ejército por dentro de la capital.

Formaban la vanguardia, á cuyo frente iba el General Daban, los escuadrones de escolta del General en Jefe del Ejército de la Izquierda, seguidos de los del de la Derecha, compuestos de secciones de todos los regimientos del arma de ámbos ejércitos.

Inmediatamente despues venia S. M., montando un brioso caballo tordo, con el numeroso Cuartel Real, aumentado con los Generales, Jefes y Oficiales que no tenían mandos especiales en las tropas que entraban.

Marchaban á continuacion los Alabarderos que acompañaron á S. M. al Norte, las cuatro compañías del tercer regimiento infantería de Marina y las cuatro del de la Reina que han formado la escolta de S. M. durante la campaña.

Á estas fuerzas seguian los miñones de Alava, los miqueletes de Guipúzcoa, los forales de Vizcaya y la contraguerrilla de Miranda. A continuacion las fuerzas del Ejército de la Izquierda, á cuyo frente iba el General Quesada con su Estado Mayor, y el Brigadier Ciria despues, mandando la brigada de reserva que formaban los batallones de cazadores de Barbastro y de Ciudad-Rodrigo, el primer batallon del REY, el de la reserva núm. 2 y una batería de montaña.

El General Ruiz Dana mandaba la primera division, y la primera brigada de la misma el Brigadier Garrido, formando dicha brigada los batallones de cazadores de Alfonso XII y Puerto-Rico, el de la reserva núm. 7, el provincial de Alcalá y una batería de montaña. La segunda brigada, que mandaba el Brigadier Suances, la formaban el regimiento de infantería de la Princesa, el primer batallon del tercer regimiento de infantería de Marina y una batería de montaña.

El General Catalan mandaba la segunda division, cuya primera brigada, á las órdenes del Brigadier Araoz, la formaban el regimiento de infantería de Mallorca, el batallon provincial de Jaen y una batería de montaña; la segunda, á las órdenes del Brigadier Ibarreta, la componian el primer batallon del regimiento de Albuera, los de las reservas números 11 y 12, una batería de montaña y 28 cañones de diferentes calibres cogidos á los carlistas.

A estas tropas del Ejército de la Izquierda seguian las del Ejército de la Derecha, empezando por una seccion de forales de Navarra, tras de los cuales iba el General en Jefe de dicho Ejército Sr. Martínez Campos y su Estado Mayor.

El General Tassara mandaba la division, y el Brigadier Bonanza la primera brigada, compuesta de los batallones de cazadores de Cataluña, Cuba, Arapiles, Manila y una batería de montaña; el Brigadier Cortijo mandaba la segunda brigada, compuesta del regimiento de infantería de Granada, los batallones de la reserva números 1 y 27 y una batería de montaña.

A continuacion marchaba el primer regimiento de Ingenieros con su correspondiente seccion de pontoneros y otra de telégrafos, conduciendo entre su material de guerra un magnifico puente de barca, cogido á los carlistas.

A estas fuerzas seguia la artillería montada del Ejército de la Izquierda primero, y la del Ejército de la Derecha despues, formando seguidamente la brigada de caballería del Ejército de la Izquierda á las órdenes del Brigadier Contreras, y compuesta de los regimientos de lanceros del REY, de la Reina y húsares de Pavía, y despues la caballería del Ejército de la Derecha.

Es imposible describir el entusiasmo que durante el desfile reinó en toda la carrera. Los Generales y Jefes, y muchísimos Oficiales y soldados, llevaban coronas y ramos de oliva y flores. En todos los balcones, llenos de señoras, se veian agitar pañuelos al viento; de muchos edificios, entre ellos los Ministerios de Marina, Gobernacion, Hacienda, Guerra y Fomento, Palacio de la Presidencia, Academia de Bellas Artes y Palacio de los Consejos, fueron arrojadas coronas, poesias, palomas y flores al REY y al Ejército victorioso.

Una inmensa exclamacion de entusiasmo señalaba el paso de D. Alfonso XII; los vitores á S. M., á los Generales y á los regimientos no cesaban, habiendo gran número de edificios particulares, como el que ocupa el Veloz-Club, desde cuyos balcones se arrojó profusion de cigarros, dulces y monedas de plata y oro á nuestros valientes soldados.

A la una de la tarde llegaba el REY á la plaza de Oriente, despues de haber asistido al *Te Deum* en Atocha, cuando aun estaban entrando por la plaza de San Marcial las fuerzas del Ejército en la poblacion.

Todas ellas, así como las de la guarnicion de Madrid, desfilaron por delante de S. M. en la plaza de Oriente, cuyo acto terminó á las cuatro y media.

S. A. la Princesa de Asturias presencié el desfile de tropas desde el pabellon que en el Ministerio de la Guerra está destinado á oficinas de la Junta superior consultiva de Guerra, cuyo sitio abandonó á las doce y media con toda su servidumbre para dirigirse á Palacio con el fin de recibir á S. M. á su llegada al Régio Alcázar.

Desde que empezó á anochecer, las más vistosas iluminaciones reemplazaron á las colgadas, y el pueblo todo de Madrid y los infinitos forasteros que han acudido con motivo de las fiestas recorrieron curiosamente la capital, parándose ante los edificios que excitaban más poderosamente su atencion, y de los cuales recordamos en este momento el cuartel de San Gil, Caballerizas Reales, Teatro Real, Ministerios de la Gobernacion, Guerra, Fomento y Hacienda, Presidencia del Consejo, palacio del Sr. Marqués de Alcañices, Museo del Prado, Banco de España, Ayuntamiento de Madrid, Consejo de Estado, palacio del Sr. Marqués de Campo, Casa de la Moneda, palacio del Sr. Indo, iglesia de San Francisco, palacio de los Duques de Pastrana y redaccion de la *Correspondencia de España*.

Imposible nos seria completar hoy esta reseña, ni llevar al ánimo de los que no hayan presenciado la fiesta de ayer, ni visto el aspecto que ofrecia anoche la poblacion, una ligerísima idea del entusiasmo que se traducia en vitores calurosos por la mañana, y en los adornos é iluminaciones de todos los edificios, hasta las más humildes habitaciones durante la noche.

Anuncios.

LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CON LA DIVISION de las provincias en distritos electorales.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

SANTOS DEL DIA.

San Benito, abad y fundador, y San Filemon, mártir.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las tres de la tarde.—*Aida*.
A las ocho y media.—Funcion 421 de abono.—Turno 4.º impar.—*Gli Ugonotti*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 466 de abono.—Turno 3.º impar.—*Rey valiente y justiciero*.—*Paz como hermanos*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—*La vida es sueño*.—*El único ejemplar*.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—*Las nueve de la noche*.
A las ocho y media.—Funcion 471 de abono.—Turno 3.º impar.—*La Marsellesa*.

Teatro Martin.—A las ocho.—Funcion extraordinaria, costeada por el Excmo. Ayuntamiento.

Teatro y Circo de Price.—A las ocho y media.—*Tocar el violon*.—*Cuatro sacristanes*.—El doble trapecio, por los Sres. Ferrer y Las Heras.—*El sitio de Teruel*.